ACTA DE SUSPENSIÓN No.11

CONTRATO No. 278 DE 2019

CONTRATISTA	**:** JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT	**:** 830.035.398-8
OBJETO:	**“**REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 345 DE 2018 QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR SIN FORMULA DE REAJUSTE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA.”.
FECHA DE INICIACIÓN	**:** Veintiuno (21) de agosto de 2019.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:** Diez (10 meses)
FECHA DE TERMINACIÓN	**:** Diesiseis (16) de julio de 2020.
PLAZO EJECUTADO	: Nueve (09) meses y veintiséis (26) días
PLAZO DE SUSPENSIÓN 1	**:** Desde el 28 de marzo hasta el 30 de junio de 2020
PLAZO DE SUSPENSIÓN 2	**:** Del 18 al 28 de septiembre de 2020.
PLAZO DE SUSPENSION 3	**:** Desde el 29 de septiembre hasta el 17 de noviembre de 2020.
ADICION Y PRORROGA No. 1	: Adición $ 42.625.646 y Prórroga (27) días calendario.
PLAZO DE SUSPENSIÓN 4	**:** Desde el 17 de diciembre al 31 de diciembre de 2020.
PLAZO DE SUSPENSIÓN 5	**:** Desde el 16 de enero hasta el 30 de enero 2021.
PLAZO DE SUSPENSIÓN 6	**:**Desde el 29 de enero hasta el 18 de febrero 2021.
PLAZO DE SUSPENSIÓN 7	**:** Desde el 30 de enero de al 19 de febrero de 2021.
PLAZO DE SUSPENSIÓN 8	**:** Desde el 19 de febrero de 2021 hasta el 06 de marzo de 2021.
PLAZO DE SUSPENSIÓN 9	**:** Desde el 06 de marzo de 2021 hasta el 05 de mayo de 2021.
PLAZO DE SUSPENSIÓN 10	: Desde el 06 de mayo al 05 de julio de 2021.
PRORROGA No. 2	: Desde el 07 de julio de 2021 hasta el 16 de julio de 2021
PLAZO POR EJECUTAR	**:** Un (01) día
VALOR DEL CONTRATO	**:** CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($426.256.464), Incluido Impuestos.
VALOR ADICIONADO	: CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS

VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (42.625.646)

En Bogotá D.C., el 16 de julio de 2021, se reunieron el Alcalde Local de Suba, **JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá, el Decreto 107 de 2020 y Acta de posesión 109 del 17 de abril de 2020, y **JORGE ELIECER PARRA SALINAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.262.203 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANONIMA**, con el fin de suscribir Acta de Suspensión No. 10 del contrato de interventoría No. 278 de 2019 celebrado entre las partes, quienes acuerdan la suspensión de la ejecución del Contrato a partir del a partir del dieciséis (16) de julio de 2021 por el termino de Sesenta (60) días, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Obra en el expediente solicitud de prorroga elevada por el contratista Rad. CS2018-INTV-421-21 del 12-Jul-2021, ante la Interventoría derivada de los siguientes hechos:

"(…)En efecto de lo anterior y en el entendido que se han realizado las entregas indicadas en el numeral 5 de los hechos anteriores, nos permitimos notificar que a la fecha aún no se tiene a totalidad de los pronunciamientos de las Empresas de Servicios Públicos y/o entidades Distritales en contexto de la trazabilidad referida previamente, ya que se han obtenido comentarios, respuestas y aprobaciones parciales por parte de la ETB, SDM y EAAB en donde se tienen
conceptos de no objeción por parte de tales ESP.

Sin embargo al ser algunas de estas respuestas PARCIALES Y RECIENTES, no es posible para nuestra consultoría el desarrollo de ajustes y/o trámites correspondientes en el tiempo que a la fecha se tiene estimado para culminación del contrato, para obtener los avales que permitan consolidar en definitiva los productos de diseño, por lo cual nuevamente acudimos a lo referido en la comunicación CS2018-INTV-406-21 en donde se solicitó que al mantenerse esta situación de pendientes el contrato sea suspendido nuevamente por un periodo de 60 días calendario lo cual desde nuestra óptica consideramos como un periodo de tiempo prudente para la emisión de conceptos y/o aprobaciones por parte de las Empresas de Servicios Públicos y/o entidades Distritales que aún no han emitido concepto.(…)"

SEGUNDA. Que la interventoría debe suspenderse al no encontrarse en ejecución el objeto de la misma.

TERCERA. Que, frente a la solicitud anteriormente descrita se cuenta con concepto favorable emitido por la supervisión y el apoyo a la supervisión, el cual obra en el expediente contractual, por medio de documento suscrito de fecha 16 de julio de 2021.

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. – Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de consultoría No. 345 de 2018, desde el dieciséis 16 de julio hasta el 13 de septiembre de 2021 inclusive. La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

SEGUNDO. - El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de suspensión del contrato, documentos que deberá entregar de forma virtual al Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, **dentro de los tres (3) días siguientes al reinicio del plazo**.

TERCERO. - Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No.278 de 2019 permanecen vigentes.

CUARTO. - La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma de manera transaccional por las partes a los dieciséis (16) días del mes de julio en SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: Elia Tatiana Barbosa Almonacid – Abogada contratista FLDS
Revisó: Iván Gómez – Profesional Especializado FDLS

Camilo Poveda –Coordinador Infraestructura FDLS
Rubén Diaz – Apoyo a la Supervisión Contrato 278 de 2019